

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 07 de diciembre de 2022

Le informo a la señora Juez, que, en la providencia del 06 de diciembre del año en curso, se omitió ordenar la entrega del depósito judicial.

Obra deposito judicial No. 418350000041709 del 20 de octubre de 2022 por valor de \$298.154.174 consignado por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Rad. 2022-00180-00**

Riosucio, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **Declarativo Especial de Expropiación** adelantada por **La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** en contra de **Fernando Peláez Peláez, Ligía Peláez de Peláez, Martha Cecilia Peláez Peláez, Interconexión Eléctrica S.A, Sociedad Relis S.A.S**, por error involuntario se omitió ordenar la entrega del depósito judicial No. 418350000041709 consignado el 20 de octubre de 2022 por valor de doscientos noventa y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos (\$298.154.174) consignado por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- a favor de este proceso.

En ese orden, el artículo 287 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente “(...) *Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoría, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*”

En ese orden de ideas, se dispone adicionar la providencia emitida el 06 de diciembre del año en curso, de la siguiente manera:

“QUINTO: Ordenar la entrega del deposito judicial No. 418350000041709 consignado el 20 de octubre de 2022 por valor de **doscientos noventa y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos (\$298.154.174)**, al señor **Fernando Peláez Peláez** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.046.362 como fuera solicitado por la parte demandante”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO
Juez

Ruth Del Socorro Morales Patiño

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d93d9975cc3cee6409ce2b8c5532c7d1c7eccfc5146aae9f1f
60070089da711**

Documento firmado electrónicamente en 07-12-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>